



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(1511)

06 SEP 2017

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 564 de 1 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0929 de 21 de noviembre de 2011, por la cual se determinan cupos para el proyecto Ciénaga Grande II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA -

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que las normas que rigen la actual política de vivienda en el país, fueron objeto de compilación en el Decreto 1077 de 26 de mayo 2015, señalando en el artículo 2.1.1.1.2.2.1, la destinación de recursos de Promoción de Oferta para la generación de viviendas para población desplazada.

Que mediante la Resolución No. 994 de 2011 se estableció la distribución de recursos para el año 2011, determinando los recursos disponibles para la bolsa especial de población desplazada por un valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$32.481.337.560).

Que mediante la Resolución No. 1024 de 2011, derogada por el artículo 36 de la Resolución No. 691 de 2012 que se desarrolla en el artículo 2.1.1.1.2.2.1.

HH

1

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 564 de 1 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0929 de 21 de noviembre de 2011, por la cual se determinan cupos para el proyecto Ciénaga Grande II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

del Decreto 1077 de 2015, se establecen las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a Promoción de Oferta y Demanda.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 691 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- expidió las Resoluciones Nos. 432 del 10 de junio y 531 del 26 de julio de 2011, en la que se determinó lo siguiente: *"Fíjense como fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la presentación de planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, para la asignación de recursos destinados para la promoción de oferta y demanda de vivienda para la población en situación de desplazamiento, que se indican a continuación (...): Fecha de Apertura: Viernes, Junio 10 de 2011. Fecha de Cierre: Viernes, Junio 24 de 2011 (...) y Fecha de Apertura: martes, Julio 26 de 2011. Fecha de Cierre: lunes, agosto 08 de 2011."*

Que mediante la Resolución No. 564 de 1 de agosto de 2011 se determinaron cupos de Promoción Oferta y Demanda para población en situación de desplazamiento, al proyecto de vivienda Ciénaga Grande II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena.

Que en virtud del párrafo del artículo 5º de las Resoluciones 564, una vez terminada la etapa de inscripción de hogares con subsidio familiar de vivienda asignado por FONVIVIENDA se profirió la Resolución 0695 de 9 de septiembre de 2011, mediante la cual se determinaron los hogares en estado asignado con subsidio familiar de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda inscritos en los cupos determinados para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario.

Que en la Resolución 0788 de 4 de octubre de 2011, se indicó que el proyecto de vivienda CIÉNAGA GRANDE II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena, contaba con 105 cupos disponibles de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3 de la Resolución 695 de 9 de septiembre de 2011, en los cuales se surtiría la inscripción de hogares no postulados en las convocatorias para la atención a la población en situación de desplazamiento de 2004 a 2007 correspondiente a la etapa tres del proceso de inscripción de hogares.

Que mediante la Resolución 0929 de 21 de noviembre de 2011 se aprobó la inscripción de hogares en situación de desplazamiento de la etapa tres de la Circular No. 9 de 9 de agosto de 2011 para ciento cinco (105) hogares en el proyecto de vivienda CIÉNAGA GRANDE II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena.

Que el artículo 29 de la Resolución 0691 de octubre 8 del 2012 prevé *"Los oferentes de los planes de vivienda de que trata la presente resolución, podrán renunciar a uno o más cupos determinados para el respectivo plan de vivienda, en los formatos que para el efecto determine el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda)."*

YAA

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 564 de 1 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0929 de 21 de noviembre de 2011, por la cual se determinan cupos para el proyecto Ciénaga Grande II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

La renuncia debe presentarse al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) por el oferente con autorización de la entidad territorial, antes del giro de los recursos de que trata el capítulo V de la presente resolución, mediante comunicación escrita para su autorización.

El oferente y la entidad territorial adjuntarán con la solicitud de renuncia a cupos la relación de igual número de hogares que desisten de la inscripción al respectivo plan de vivienda. Sin el cumplimiento de este requisito no se tramitará la respectiva solicitud, salvo que la misma se haya presentado por la totalidad de los cupos asignados al plan de vivienda.

La autorización de la renuncia a cupos se efectuará mediante resolución expedida por el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), y en la misma se indicará el número de hogares a los que se acepta la renuncia a la inscripción en los términos del artículo siguiente.

Cuando se hayan transferido recursos de oferta al encargo fiduciario o patrimonio autónomo constituidos por el oferente, de que trata el capítulo V de la presente resolución, y se acepte la renuncia a cupos, los recursos girados correspondientes a los cupos objeto de renuncia deben ser reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la aceptación, siempre y cuando dicha aceptación no se produzca dentro de la misma vigencia fiscal. El reintegro estará determinado por el valor recibido por el encargo fiduciario o fiducia mercantil junto con los rendimientos financieros causados, entre la fecha de desembolso de los recursos y la de restitución."

Que el día 6 de marzo de 2017, el señor EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ, en su calidad de Alcalde del municipio de Ciénaga, Magdalena, mediante oficio con radicado 2017ER0025309, manifiesta que en el proyecto de vivienda CIENAGA GRANDE II, conformado por 248 unidades de vivienda, no se van a ejecutar ocho (8) de ellas, por inconvenientes de tipo técnico en el terreno, por lo cual solicita la liberación de sus recursos, para lo cual determina los siete beneficiarios que se encontraban individualizadas para dicho plan: Edelberto Garizabal Núñez (C.C. 12.530.288); Jose Gabriel Denis Amador (C.C. 12.629.984); Delsy María Escorcía Hernández (C.C. 26.717.749); Maria Inmaculada Parejo Charris (C.C. 36.722.763); Luz Mary Montaña Ibáñez (C.C. 49.720.815); Dominga Dolores Carrillo Echorbot (C.C. 57.422.683) y Ana Edith Acuña Cortés (C.C. 57.463.696), con el fin de que puedan aplicar en otro proyecto. De igual forma, el Alcalde del municipio de Ciénaga, Magdalena, manifiesta su intención de restituir seis (6) de los ocho (8) cupos de Promoción de Oferta y Demanda, por cuanto aduce que sólo seis (6) fueron objeto de desembolsos.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.1.3.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015, se establece que "La supervisión de la ejecución de los planes de soluciones de vivienda, independientemente de la categoría del municipio en el que serán ejecutados, deberá ser adelantada por la entidad pública o privada con la que FONVIVIENDA suscriba un convenio para tales efectos".

HA

1

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 564 de 1 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0929 de 21 de noviembre de 2011, por la cual se determinan cupos para el proyecto Ciénaga Grande II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- suscribieron un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es *"efectuar la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda saludable de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda para la atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA-"*.

Que en virtud del Contrato Interadministrativo, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- ha emitido treinta y un (31) informes de supervisión para el proyecto CIENAGA GRANDE II del municipio de Ciénaga, – departamento del Magdalena, y el último informe de fecha 23 de febrero de 2017, indica como recomendaciones que el municipio debe remitir carta dirigida a FONVIVIENDA, ilustrando la intención de restitución de los cupos POD, cuyos SFV no se aplicaron; toda vez que los lotes presentaron problemas técnicos.

Que de conformidad con la manifestación de voluntad expresada por el municipio de Ciénaga, – departamento del Magdalena, en oficio radicado en la Entidad con el número radicado 2017ER0025309, y el correo electrónico de fecha 6 de junio de 2017 suscrito por la señora Ingrid Montaña Herrera como representante legal Unión temporal Ciénaga Grande II y conforme las recomendaciones emitidas por la entidad supervisora FONADE, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- procederá a aceptar la renuncia de los ocho (8) cupos POD referenciados y en consecuencia, efectuar la liberación de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares enunciados en el oficio con radicado 2017ER0025309, cuya inscripción fue aprobada para el proyecto CIENAGA GRANDE II, del municipio de Ciénaga, – departamento del Magdalena.

Que teniendo en cuenta que el inciso quinto del artículo 30 de la Resolución 691 de octubre de 2012 establece que: *"Los hogares que previo a la inscripción en el plan de vivienda respectivo contaban con el subsidio familiar de vivienda asignado y cuya renuncia a la inscripción se haya aceptado, podrán aplicarlo en cualquier modalidad, en cualquier parte del país, en zona urbana o rural de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 9º del Decreto 4911 del 2009 y el artículo 2º de la Resolución 472 de 2010"*, los hogares enlistados a continuación podrán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o, rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.1.2.1.5. y en el Artículo 2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015:

KH

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 564 de 1 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0929 de 21 de noviembre de 2011, por la cual se determinan cupos para el proyecto Ciénaga Grande II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA
1	Edelberto Garizabal Nuñez	12.530.288
2	Jose Gabriel Denis Amador	12.629.984
3	Delsy María Escorcía Hernández	26.717.749
4	María Inmaculada Parejo Charris	36.722.763
5	Luz Mary Montaña Ibañez	49.720.815
6	Dominga Dolores Carrillo Echorbot	57.422.683
7	Ana Edith Acuña Cortés	57.463.696
8	Danis Esther Menco Sierra	63.461.007

Que conforme lo previsto en el inciso tercero del artículo 30 y en el artículo 31 de la Resolución 691 de octubre de 2012, respecto de que "FONVIVIENDA procederá mediante acto administrativo a revocar los recursos asignados y a solicitar la restitución de aquellos que se hubieren girado al oferente, indexados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), desde la fecha de desembolso, más los intereses corrientes civiles causados desde esa misma fecha.", y de la revisión financiera efectuada por FONVIVIENDA, se hace necesario que el municipio en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, reintegre a favor de la Dirección del Tesoro Nacional (NIT 899.999.090-2) mediante transferencia electrónica a través del Sistema SEBRA, los siguientes valores correspondientes a los recursos girados frente a las siete (7) cupos girados al oferente conforme se discrimina a continuación: i) Valor de los recursos girados correspondientes a los cupos objeto de renuncia que no fueron aplicados, por la suma de Veintiocho millones ciento diecinueve mil pesos moneda corriente (\$ 28.119.000,00), a la cuenta corriente No. 61011573, utilizando los códigos de operación 137 y de portafolio 425; ii) Valor de la indexación causada hasta la fecha en que se reconoció la liquidación del proyecto es decir hasta abril de 2017, por valor de Cuatro millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con 32/100 moneda corriente (\$ 4.592.649,32) a la cuenta corriente No. 61011094, utilizando los códigos de operación 137 y de portafolio 425, conforme la siguiente liquidación:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR CUPO	INDEXACIÓN
1	Jose Gabriel Denis Amador	12.629.984	4.017.000.00	534.564,14
2	Delsy María Escorcía Hernández	26.717.749	4.017.000.00	735.885.87
3	María Inmaculada Parejo Charris	36.722.763	4.017.000.00	757.775,89
4	Luz Mary Montaña Ibañez	49.720.815	4.017.000.00	735.885,87
5	Dominga Dolores Carrillo Echorbot	57.422.683	4.017.000.00	535.380,83
6	Ana Edith Acuña Cortés	57.463.696	4.017.000.00	757.775,89
7	Danis Esther Menco Sierra	63.461.007	4.017.000.00	535.380.83
	TOTALES		28.119.000.00	4.592.649,32

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 564 de 1 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0929 de 21 de noviembre de 2011, por la cual se determinan cupos para el proyecto Ciénaga Grande II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

Que por lo anterior, se encuentran demostradas las causas técnicas y jurídicas que permiten aceptar la renuncia de los cupos POD asignados al proyecto de vivienda CIENAGA GRANDE II, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, mencionados en el oficio con radicado 2017ER0025309 suscrito por el señor EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ, en su calidad de Alcalde del municipio de Ciénaga, Magdalena, dando aplicación al procedimiento previsto el artículo 30 de la Resolución 691 de 2012, motivo por el cual se procederá de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. REVOCAR PARCIALMENTE las Resoluciones 564 de 1 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0929 de 21 de noviembre de 2011, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto, en relación con ocho (8) cupos determinados en el plan de vivienda proyecto CIENAGA GRANDE II, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

ARTICULO 2º. Que como consecuencia de lo anterior, **LIBERAR** a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que finalmente no aplican para el proyecto de vivienda CIENAGA GRANDE II, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, conforme la siguiente relación:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA
1	Edelberto Garizabal Nuñez	12.530.288
2	Jose Gabriel Denis Amador	12.629.984
3	Delsy María Escorcía Hernández	26.717.749
4	Maria Inmaculada Parejo Charris	36.722.763
5	Luz Mary Montaña Ibañez	49.720.815
6	Dominga Dolores Carrillo Echorbot	57.422.683
7	Ana Edith Acuña Cortés	57.463.696
8	Danis Esther Menco Sierra	63.461.007

ARTÍCULO 3º. ORDENAR la restitución de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIESCINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.119.000.00) por concepto de los siete (7) cupos POD, cuyos desembolsos se habían realizado al proyecto de vivienda URBANIZACIÓN CIÉNAGA GRANDE ETAPA II en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena y la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.592.649,32) por concepto de indexación, los cuales deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR personalmente a la representante legal del oferente UNIÓN TEMPORAL URBANIZACIÓN CIÉNAGA GRANDE ETAPA II,

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 564 de 1 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0929 de 21 de noviembre de 2011, por la cual se determinan cupos para el proyecto Ciénaga Grande II en el municipio de Ciénaga, del departamento de Magdalena, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

señora Ingrid María Montaña Herrera o quien haga sus veces, y al señor Alcalde del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, señor EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándoles que contra el presente acto proceden los recursos de ley.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

06 SEP 2017

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó:

Gladys L. Daza Monroy

Revisó:

Wilson Calixto Fonseca
Lina María Aguirre Salazar
Jhon Harry Rozo Higuera
Sandra Milena Vargas Navas.